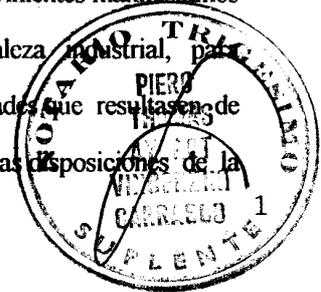


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA ISMAELWORLD S. A.-----**
3 **CUANTIAS:-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil seis, ante mi,
9 Abogado **PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Trigésimo Suplente
10 del Cantón, comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien
11 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX**
12 **JACOB MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por
13 sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con
14 domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con
15 amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura
16 pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron
17 la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su
18 cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de
19 Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-
20 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente
21 escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por
22 sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de
23 nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos
24 de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
25 ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos
26 nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para
27 cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de
28 la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2. **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ISMAELWORLD S. A."**-
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **ISMAELWORLD S. A.**, se
4 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en
5 la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
8 tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-** Instalar su planta industrial de fabricación de hielo y
9 de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la
10 comercialización de la misma.- **Dos.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración,
11 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo
12 humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar
13 y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
14 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.
15 **Tercero.-** También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la
16 fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado
17 de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de
18 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar,
19 vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. - **Cuatro.-** También la
20 compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
21 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
22 nacionales y extranjeras.- **Cinco.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
23 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
24 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de
25 programas para la enseñanza de idiomas.- **Seis.- a)** Prestar servicio de lavado y secado de
26 ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la
27 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas,
28 etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Siete.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo
2 tipo de productos de panificación por horno. Ocho.- a) También podrá dar servicios de
3 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
4 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a
5 la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y
6 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera
7 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá
8 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de
9 insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la
10 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la
11 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
12 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
13 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
14 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.
15 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
16 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g)
17 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa
18 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al
19 por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,
20 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y
21 porcicultura. Nueve.- a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad
22 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier
23 tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles
24 de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,
25 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de
26 cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia
27 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de
28 mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional.- **Diez.-** También podrá a
2 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
3 personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- **Once.-**
4 Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo
5 masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Doce.- a)** Así mismo
6 se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,
7 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
8 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o
9 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del
10 sector público como del privado.- **Trece.- a)** Podrá también dedicarse a la construcción de
11 toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También
12 podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
13 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,
14 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques,
15 embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües;
16 obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
17 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;
18 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis,
19 obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo
20 otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y
21 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y
22 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos
23 turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
24 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
25 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya
26 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas
27 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;
28 trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

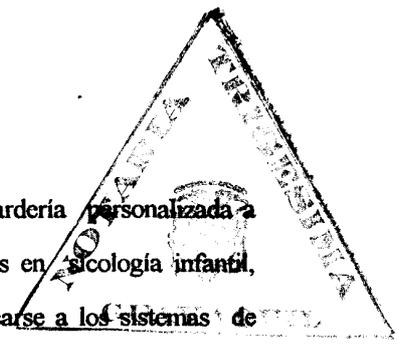
1 no venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.-
2 Catorce. a) Puede dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también
3 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de
4 crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad
5 pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
6 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También
7 se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
8 instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
9 asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y
10 comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se
11 obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados
12 como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,
13 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
14 marinos.- Quince.- a) La compañía se dedicará a la fabricación, industrialización,
15 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo,
16 de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y
17 accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización,
18 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,
19 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de
20 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación,
21 importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de
22 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también
23 importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se
24 utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora
25 y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y
26 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general,
27 ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la
28 compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos,
2 partes y accesorios.- **Diez y seis.- a)** Podrá también comercializar interna y externamente
3 máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y,
4 **b)** También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
5 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se
6 necesitan para producirla.- **Diez y siete.- a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el
7 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,
8 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubs, cafeterías, bares, servicios de
9 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños
10 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
11 agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
12 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.
13 **Diez y ocho.-** También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesionaria,
14 explotación de toda clase de minas: fundición, refinación y comercialización de toda clase de
15 minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
16 aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se
17 dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Diez y nueve.- a)** También podrá importar,
18 exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e
19 insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso
20 humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra,
21 venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación,
22 combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o
23 naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con
24 la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También
25 se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
26 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados;
27 ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando
28 todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 con el arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a
2 domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil,
3 pediatría y primeros auxilios; Veinte.- a) Podrá también dedicarse a los sistemas de
4 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
5 instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos,
6 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También
7 podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
8 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
9 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
10 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
11 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes
12 de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos
13 elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos
14 regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se
15 requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de
16 sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
17 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
18 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de
19 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio
20 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
21 por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea
22 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares
23 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes
24 o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en
25 distintos medios de transportes.- Veintiuno.- También podrá dedicarse a la fabricación
26 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prendas de
27 vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicas, pieles,
28 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta
2 y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
3 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
4 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,
5 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar,
6 empaquetar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc.
7 instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas
8 y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal
9 mecánicos.- **Veintidós.- a)** También se dedicará a la importación, compra, venta,
10 consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
11 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y
12 reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de
13 computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá
14 dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y
15 estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer,
16 y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
17 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
18 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
19 telecomunicaciones.- **Veintitrés.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros
20 portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
21 contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y
22 destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de
23 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo
24 de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
25 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
26 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión
27 de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción
28 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
2 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de
3 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
4 dentro o fuera del país.- Veinticuatro.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y
5 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b)
6 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos
7 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,
8 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y
9 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá
10 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
11 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- y, Veinticinco.- Para cumplir
12 con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
13 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará
14 a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es
15 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
16 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la
17 Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la
18 compañía ISMAELWORLD S. A., será de Un mil seiscientos dólares de los Estados
19 Unidos de América. El capital suscrito de la compañía ISMAELWORLD S. A., es
20 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
21 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y
22 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá
23 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los
24 títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía.
25 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
26 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO
27 QUINTO.- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la
28 ley.- ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
2 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
3 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse
4 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
5 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
6 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
7 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor
8 prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
9 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
10 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejccutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**
11 **NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
12 es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su
13 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer
14 lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la
15 sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de
16 la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma
17 del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
18 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
19 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
20 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
21 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo
22 menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
23 General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar
24 con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la
25 ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
26 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
27 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
28 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
2 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
3 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
4 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
5 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
6 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
7 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de
8 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la
9 ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará
10 como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
11 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General
12 constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas
13 por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
14 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
15 Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro
16 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de
17 poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con
18 los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
19 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
20 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
21 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados
22 por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
23 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El
24 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
25 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones
26 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
27 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.
28 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
2 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
3 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
4 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos,
5 manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas
6 corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
7 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
8 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de
9 ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la
10 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena
11 marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de
12 Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
13 utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
14 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en
15 caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO**
16 **SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o
17 administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
18 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
19 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario
20 Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las
21 facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
22 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
23 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor
24 pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios liquidados anuales una
25 cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta
26 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También
27 podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.-
28 **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008972-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ISMAELWORLD S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00

TOTAL \$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE NOVIEMBRE DE 2006

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, y el liquidador
2 designado por la Junta General de Accionistas.- CUARTA.- El capital social ha
3 sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres,
4 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha
6 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
7 Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la compañía ha
8 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
9 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,
10 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,
11 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los
12 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega
13 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
14 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se
15 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
16 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas
17 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
18 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.-
19 Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
20 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
21 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro
22 mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
23 ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente
24 contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta
25 y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
26 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
27 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
28 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de
2 acto y conmigo, de todo lo cual. doy fe.-
3
4

5 

6 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

7 C.C. # 0909749491

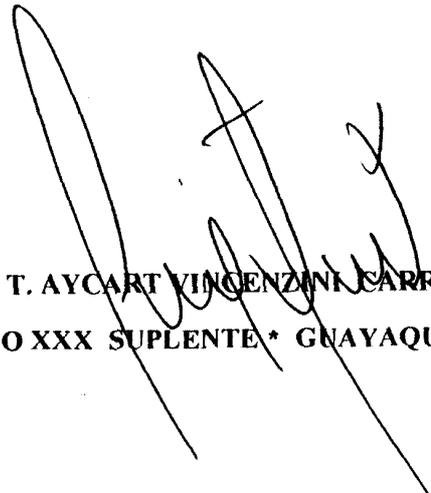
8 C.V. # 187 - 0184
9

10 

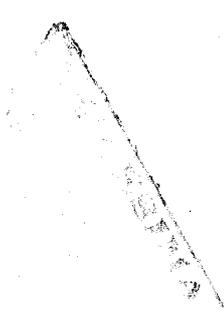
11 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

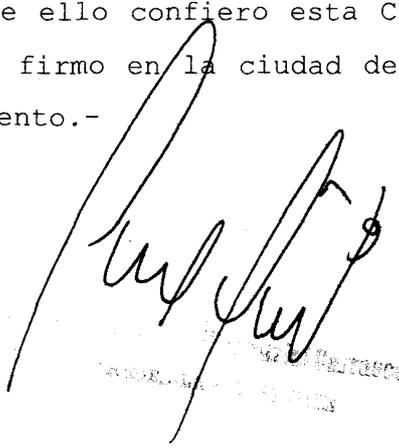
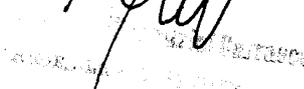
12 C.C. # 0920749413

13 C. V. # 200 - 0450
14

15 
16 **AB. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**
17 **NOTARIO XXX SUPLENTE * GUAYAQUIL.**
18

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
el mismo día de su otorgamiento.-



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ISMAELWORLD S.A. Otorgada ante Notario Trigésimo Suplente del Cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini Carrasco, el día veinte de noviembre del 2006. Y en mi calidad de Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. He tomado nota de la Resolución No. 06.G.IJ. 0008683, dictada por la Especialista Jurídico, emitida con fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 07 de Diciembre del 2006.- Doy fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 61.309
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:48

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha catorce de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008683, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **4 de diciembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ISMAELWORLD S.A.**, de fojas **136.762 a 136.780**, Registro Mercantil número **24.553**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 61309
LEGAL: Silvia Coello, Angel Aguilar
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0000169

Guayaquil, -5 ENE 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ISMAELWORLD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline

12